



Coparticipación, presupuesto y financiamiento educativo en la Provincia de Buenos Aires.

Un análisis comparado de los municipios de Moreno, Bahía Blanca y Bolívar sobre las transferencias por Fondo Provincial Compensador y Fondo de Financiamiento Educativo.

Coparticipation, budget and educational financing in the Province of Buenos Aires. A comparative analysis of the municipalities of Moreno, Bahía Blanca and Bolívar on transfers by the Provincial Compensating Fund and the Educational Financing Fund

BOYONKIÁN, Daniela¹
BUSTOS, Melisa²
CARRERA, Juan Ignacio³

Boyonkian, D., Bustos, M. y Carrera, J. I. (2021). Coparticipación, presupuesto y financiamiento educativo en la Provincia de Buenos Aires. Un análisis comparado de los municipios de Moreno, Bahía Blanca y Bolívar sobre las transferencias por Fondo Provincial Compensador y Fondo de Financiamiento Educativo. *RELAPAE*, (14), pp. 89-102.

Resumen

En este artículo abordaremos la relación de los recursos fiscales entre la Nación, la provincia de Buenos Aires y los Municipios, en el marco del federalismo fiscal. Nos focalizaremos en el análisis del financiamiento educativo a través de las ejecuciones presupuestarias, las variables inflacionarias y las relaciones entre la provincia, los municipios y los Consejos Escolares. Teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de los vínculos entre los niveles de la administración pública, indagaremos acerca de qué manera impacta el alcance de los recursos coparticipables a los municipios de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a la evolución del gasto educativo nacional y provincial y a la articulación de la coparticipación entre estos niveles, en el período 2016-2019. Para ello, seleccionamos tres municipios, uno perteneciente al conurbano bonaerense, uno del Interior y uno rural. Atendiendo a esta perspectiva se analizará la evolución del presupuesto educativo nacional en el período mencionado, considerando el impacto inflacionario y el comportamiento del financiamiento educativo en los partidos de Moreno, Bahía Blanca y Bolívar. Asimismo, se examinarán el comportamiento real del gasto educativo presupuestado y ejecutado para Nación y Provincia, a través de la variable inflacionaria, y la desigual transferencia de recursos a los municipios bonaerenses, en términos de coparticipación provincial. De igual manera, se analizarán las transferencias automáticas realizadas por Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos y Fondo Educativo relativas a la infraestructura escolar, con el fin de observar el grado de dependencia económica de Buenos Aires y los municipios hacia los recursos transferidos por el Estado nacional.

Palabras Clave: Financiamiento educativo/ presupuesto/ coparticipación federal/ coparticipación provincial/ régimen municipal/ infraestructura escolar.

Abstract

¹ Universidad del Salvador, Argentina / boyo.daniela@gmail.com

² Pontificia Universidad Católica Argentina, Argentina / melisambustos@gmail.com

³ Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°27, Argentina / juanicarrera@hotmail.com

In this article we will address the relationship of fiscal resources between the Nation, the province of Buenos Aires and the Municipalities, within the framework of fiscal federalism. We will focus on the analysis of educational financing through budget executions, inflationary variables and the relationships between the province, the municipalities and the School Councils. Taking into account the dynamic nature of the links between the levels of public administration, we will inquire about how the scope of the co-participable resources impacts the municipalities of the province of Buenos Aires, attending to the evolution of national and provincial educational spending, and the articulation of the partnership between these levels, in the period 2016-2019. To do this, we selected three municipalities, one belonging to the Buenos Aires suburbs, one from the Interior and one rural. Based on this perspective, the evolution of the national educational budget in the mentioned period will be analyzed, considering the inflationary impact and the behavior of educational financing in the parties of Moreno, Bahía Blanca and Bolívar. Likewise, the real behavior of the educational expenditure budgeted and executed for the Nation and the Province will be examined, through the inflationary variable, and the unequal transfer of resources to the Buenos Aires municipalities, in terms of provincial co-participation. Likewise, the automatic transfers made by the Educational Establishment Maintenance Compensation Fund and the Educational Fund relative to school infrastructure will be analyzed, in order to observe the degree of economic dependence of Buenos Aires and the municipalities towards the resources transferred by the national state.

Keywords: Educational financing/ budget/ federal co-participation/ provincial co-participation/ municipal system/ school infrastructure.

Introducción⁴

En agosto de 2018, la explosión de la Escuela Primaria N°49 “Nicolás Avellaneda” del partido de Moreno volvió a visibilizar una problemática recurrente dentro de la comunidad educativa: la insuficiencia del mantenimiento de la infraestructura escolar y el grado de responsabilidad que le cabe a los gobiernos provinciales y municipales en ella. En tanto servicio público, el funcionamiento del sistema educativo depende de que la distribución de los recursos del Estado satisfaga sus requerimientos cotidianos, por lo que hechos resonantes como éste evidencian la carencia de ciertas necesidades básicas para el correcto desempeño de las funciones educativas, a la vez que invita a realizar un análisis más profundo sobre los mecanismos de reparto interjurisdiccional de recursos.

La distribución del financiamiento de los servicios públicos está supeditada no solo a las decisiones y políticas públicas sino a la capacidad recaudatoria del Estado y los movimientos en las variables macroeconómicas. En un Estado federal como el argentino en el cual conviven tres niveles de administración pública, nacional, provincial y municipal, la naturaleza dinámica de sus relaciones, potestades y funciones tributarias se complementan, pero también, en ocasiones, se superponen (Cao, 2008). En este sentido, el federalismo fiscal sobre el cual se sustenta el financiamiento del sistema educativo implica la existencia de una descentralización de dichas responsabilidades para facilitar la autonomía distributiva de las diferentes jurisdicciones, siendo la coparticipación de la recaudación pública uno de los mecanismos centrales de distribución de los recursos nacionales.

No obstante, la literatura que versa sobre el federalismo fiscal argentino, y que nutre el posicionamiento teórico de este trabajo, da cuenta de algunos nudos problemáticos en el reparto de recursos fiscales de los diferentes niveles de gobierno; específicamente, en el cumplimiento del *principio de correspondencia*, entre la necesidad del gasto y la responsabilidad de recaudación, generando desigualdades en la distribución de los ingresos (Porto, 2008). Ciertas jurisdicciones, provinciales y/o municipales, presentarían una mayor dependencia de los recursos nacionales evidenciando una tendencia a la centralización de la distribución fiscal. En el caso de los municipios, esta dependencia se acentúa por carecer de potestades recaudatorias, lo que limita su capacidad de generar ingresos en forma de cobro de impuestos, a la vez que significa la sujeción a los fondos nacionales y provinciales (Accotto, Martínez y Grinberg, 2012).

Por otra parte, las diferencias territoriales y regionales en cuanto a la recaudación impositiva, inciden negativamente en el reparto de recursos en tanto que acentúan las asimetrías de la coparticipación descentralizada. Esto lleva a Accotto, Martínez y Grinberg a sostener la hipótesis de que la descentralización tributaria favorece a los municipios rurales debido al Impuesto Inmobiliario Rural, en detrimento de los del conurbano, que cuentan con la mayor densidad poblacional a la vez que generan “más de la mitad de la riqueza provincial” (2012, p.11). Se volverá más adelante sobre la pertinencia de este argumento para los estudios de caso seleccionados. Por último, cabe señalar que, a pesar de la heterogeneidad de las administraciones municipales (Cao, 2008), gran parte del gasto público se destina a la finalidad de servicios sociales. En este sentido, para observar las dinámicas distributivas de la función educación, se debe atender también a los vínculos entre la jurisdicción ejecutora de la gran parte del dinero presupuestado para este fin, la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y los Consejos Escolares de cada municipio, en tanto nexos con las necesidades específicas de cada escuela.

Considerando lo dicho, en este trabajo se indagará acerca de qué manera impacta el alcance de los recursos coparticipables a los municipios de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a la evolución de la función *Educación* del gasto nacional y provincial, a cómo se articula la coparticipación entre estos niveles y de qué manera esas dinámicas afectan a la infraestructura escolar en el período 2016-2019. Para esto último, se analizarán dos fondos específicos que inciden en la distribución de recursos de infraestructura escolar y dan cuenta de la articulación entre los diferentes niveles de la administración pública: el Fondo de Financiamiento Educativo y el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos

4 El presente artículo surge como trabajo de exploración del seminario *Economía y Administración de la Educación*, a cargo del Mg. Agustín Claus, en la Maestría de Ciencias Sociales con orientación en Educación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Agradecemos su predisposición y consejos para la elaboración de este artículo.

Educativos. Trabajaremos sobre la premisa de que dicha articulación se asienta en una centralización fiscal por la cual gran parte de las transferencias realizadas a los municipios se originan en fondos del gobierno nacional. Esto generaría cierta dependencia económica de los gobiernos municipales, que se agrava por la ausencia de marcos normativos específicos destinados a regular la utilización de recursos, en este caso, para infraestructura escolar, generando así, una discrecionalidad en el empleo de tales fondos.

Metodológicamente, se analizarán los municipios de Moreno, Bahía Blanca y Bolívar siguiendo el criterio propuesto por Accotto, Martínez y Grinberg (2012), quienes clasifican a los partidos bonaerenses en tres grupos: **municipios del Conurbano** (pertenecientes al área metropolitana de Buenos Aires), **municipios del Interior** (con una población mayor a 100.000 habitantes) y **municipios Rurales** (con una población menor a 100.000), respectivamente. En primer lugar, se harán algunas consideraciones pertinentes a la evolución del presupuesto educativo nacional, atendiendo al impacto inflacionario en el período mencionado. En segundo lugar, se analizará régimen de coparticipación federal, el impacto en las transferencias a los municipios y el financiamiento educativo en los municipios seleccionados como casos de estudio.

Comportamiento del gasto educativo 2016-2019

Abordar el esfuerzo económico del Estado en educación supone evaluar múltiples variables de financiamiento y políticas públicas. Las definiciones presupuestarias, las modificaciones macroeconómicas y la distribución de ingresos entre los diferentes niveles de la administración pública son solo algunos de los parámetros que inciden en cómo se definen las inversiones educativas y que, al mismo tiempo, están en diálogo con la evolución económica general (Claus y Sánchez, 2019). En el siguiente apartado se analizará particularmente la evolución del gasto público nacional y provincial y su comportamiento fiscal respecto a la inversión educativa entre el 2016 y el 2019. Para ello, en primer lugar, se examinará el presupuesto nacional de acuerdo con la clasificación del gasto por finalidad y función referente al sector educativo, el cumplimiento de las metas del Producto Interno Bruto (PIB) anual y las variaciones reales de los montos erogados, según el impacto inflacionario⁵. En segundo lugar, se analizará con más detalle el ejercicio fiscal de la provincia de Buenos Aires en cada año de la etapa seleccionada en virtud de las leyes de presupuesto correspondientes⁶.

El gasto educativo en la administración pública nacional

Las cifras de distribución del gasto público en la finalidad **Servicios sociales** dentro de los presupuestos ejecutados anualmente a nivel nacional, arrojan que esta ocupó un 56,12% del total devengado en 2016, un 62,24% al año siguiente, un 60,9% en el 2018, lo que significó una caída del 1,34% en dicha proporción, respecto de 2017 y, finalmente, para 2019, un 59,39% del total, registrando una baja del 1,51% en relación al año anterior y un 2,85% en comparación al 2017⁷.

Esto montos vistos desde las variaciones reales en relación a 2019, con un Índice de Precios al Consumidor (IPC)⁸ para dicho año implican una ejecución de **Servicios sociales** de 2019 con pérdidas del 7,88% respecto del año anterior (es decir, 241.787,5 millones de pesos menos), un 13,54% en relación al 2017, es decir, 443.103,19 millos de pesos menos y un 8,15% en relación al 2016 (\$251.110.5 menos). Contrastando 2018 con el 2017, también se vislumbran pérdidas, aunque inferiores que las del 2019, en particular, un 6,15%

⁵ Los cálculos realizados en este apartado se basan en los datos provistos en el sitio *Presupuesto Abierto* (Ministerio de Economía, 2020). Véase <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/>

⁶ Estimaciones de elaboración propia en base al detalle de gastos estipulados de las leyes de presupuesto provincial N° 14.807 (2016), N° 14.879 (2017), N° 14.982 (2018) y N°15.078 (2019), disponibles en el sitio web de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas del gobierno de la provincia de Buenos Aires. Véase https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/direccion_provincial_de_presupuesto_publico

⁷ Datos actualizados a julio de 2020.

⁸ Para los índices de precios al consumidor (IPC) se tuvo en cuenta un IPC promedio anual elaborado por consultoras privadas y se confeccionó una serie empalmada para los años 2012 a 2015; para los años 2016 a 2019 se consideró el IPC nacional publicado por INDEC.

menos. Sin embargo, entre 2016 y 2017, se registró un saldo positivo del 6,23%. En suma, para la finalidad de **Servicios Sociales** a nivel nacional, el 2019 implicó una retracción promedio del gasto público devengado respecto del trienio 2016, 2017, 2018, del 9,86%.

Para la función *Educación* se devengaron en 2016, \$129.150,3; en 2017, \$165.115,2, es decir, un 27,85% más; en 2018, \$191.481,3, representando un incremento del 15,97% más en relación a 2017, pero un 11,88% menos en relación al incremento de la ejecución del 2016 al 2017. Por último, para el 2019, se devengaron \$238.892,38 millones, siendo un 24,76% más respecto de 2018 y un 8,79% por sobre el 15,97% del 2018 al 2017 (Ministerio de Economía, 2020).

Dentro de la finalidad **Servicios Sociales**, a pesar de observarse un incremento cuantitativo en las cifras corrientes devengadas, la función *Educación* cedió en proporción respecto de las otras. En términos porcentuales, en el 2016, *Educación* representaba el 10,80% del total de la finalidad, en 2017 el 10,35%, en 2018, el 9,53% y en 2019, el 8,45%. Esta disminución es consistente con una caída en el PIB que incumple con el artículo noveno de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 del 2006, la cual establece la garantía del Estado al financiamiento del sistema educativo destinando no menos del seis por ciento (6 %) del PIB acorde con lo sancionado en la Ley de Financiamiento Educativo N°26.075 del 2005. Dicho incumplimiento se refleja especialmente en el bienio 2018-2019, durante el cual el porcentaje de *Educación* representó un 5,8% del total devengado en 2018 y un 5,02% en 2019.

En contraste con el crédito inicial, solo en 2018 la finalidad *Educación* presenta una sub-ejecución del 6,04% menor a la preliminar que, en términos monetarios, se traducen en, aproximadamente, unos \$12.277 millones de pesos menos. Sin embargo, los demás años del período considerado conservan una leve tendencia a la sobre-ejecución (Mezzadra y Vera, 2005). En tanto que, en 2016, esta significó una diferencia de un 5,16% más sobre lo presupuestado inicialmente, en el 2017 se registró una variación del 3,09% y en el 2019, del 4,18%. No obstante, si se consideran las variaciones en precios constantes respecto del IPC de 2019, se advierte que el gasto público devengado para *Educación* desciende después de 2017, pasando de contar con \$338.457 millones a \$292.697 en el 2018 y \$238.892 en 2019.

En conclusión, el efecto inflacionario sobre los valores ejecutados delata una contracción marcada de los montos para *Educación* en 2018 y 2019. Respecto de este último, las erogaciones sufrieron un ajuste del 28,16% en comparación al 2016, un 29,42% sobre el 2017 y un 18,35% sobre el año 2018. La tendencia a la merma del esfuerzo de inversión para *Educación* es coherente con la pérdida de proporcionalidad que esta función ocupa en la finalidad **Servicios sociales**, independientemente de que, nominalmente, el gasto público ejecutado haya aumentado cuantitativamente entre 2016 y 2019.

Evolución presupuestaria y gasto educativo en la provincia de Buenos Aires

El gasto provincial en la función *Educación* descrito en las leyes presupuestarias de la provincia de Buenos Aires contempla recursos de la jurisdicción DGCyE, entre los que se incluye el Fondo de Financiamiento Educativo proveniente de las transferencias automáticas de la coparticipación federal. Esto requiere de un resguardo metodológico a la hora de analizar el esfuerzo educativo provincial, en tanto que diferirán las cifras si sólo se considera el gasto de la DGCyE y se excluyen las transferencias nacionales directas y no directas a los municipios.

La ley del presupuesto bonaerense N° 14.807, válida para el ejercicio fiscal de 2016 estipuló un monto de \$354.244.282.441, en concepto de erogaciones totales, a repartir entre la Administración central, los Organismos descentralizados y las Instituciones de previsión social. De esa cifra, se le designaron a la jurisdicción de la DGCyE, \$97.242.603.700, representando un 27,45% del gasto asignado para dicho año. Para 2017, el total presupuestado en la ley N°14.879 aumentó un 47,53% llegando a los \$522.602.411.101, de los cuales \$127.480.388.300 se destinaron a la DGCyE; en este caso la proporción del monto destinado a educación ocupaba un 24,39%, delatando una leve caída respecto del año anterior. En 2018, la ley de presupuesto N° 14.982 estableció un total de \$629.962.905.941, es decir un 20,54% más respecto de 2017, pero el aumento fue menor en comparación con la variación 2016-2017. Dentro de la asignación de recursos

para Organismos Descentralizados, la DGCyE recibió \$163.928.228.032, representando un 26,02% del total con un tímido aumento respecto del año anterior. Por último, para el ejercicio fiscal de 2019, la ley de presupuesto N° 15.078 aprobó un total de \$929.466.529.724, dando un 27% más que para el 2018, de los cuales \$222.492.927.700 estaban destinados a la DGCyE, es decir, un 23,94% de esfuerzo financiero para educación.

Dados los datos considerados, se puede vislumbrar que la importancia relativa del sector educativo dentro de las otras partidas del sector público (Rivas y Dorkin, 2018) se mantuvo relativamente pareja con un promedio del 31% de incremento entre 2016 y 2019, mientras que la media de los montos presupuestados totales para la administración provincial rondó en un 39% durante el mismo lapso de tiempo. A pesar del aumento cuantitativo en los valores nominales de las cifras presupuestadas, su actualización a precios constantes de 2019 mediante IPC delata que los gastos destinados a la DGCyE descendieron un 4,14% y un 11,18% en el bienio 2018-2019 respectivamente, contrayendo los volúmenes disponibles en las arcas destinadas a educación en \$28.001.344.876 millones de pesos. Un comportamiento en alza solo se registra en 2017 respecto del año anterior, con un 4,36% en términos porcentuales y \$10.925.252.794 millones de pesos más.

Respecto de la articulación de recursos entre la provincia y los municipios, el artículo 46 de la ley presupuestaria N° 14.982 de del 2018 estipula que el 16,14% de lo que reciban las arcas bonaerenses destinado exclusivamente a la finalidad y función *Educación* deberá repartirse entre los municipios, mediante un coeficiente determinado por DGCyE de acuerdo a la densidad demográfica, la matrícula escolar y los resultados de las evaluaciones estandarizadas *Aprender*. Se establece, además, que, en los municipios integrantes del Conurbano bonaerense, el 50% de dichos recursos deberán ser destinados al mantenimiento de la infraestructura escolar. Seguidamente, la ley de presupuesto N° 15.078 del 2019 modificó el noveno artículo de la ley N°13.010 de descentralización tributaria del 2002, que creó el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos. Esta enmienda permitió que los montos de dicho fondo fueran distribuidos entre los Consejos Escolares y los municipios, previa aprobación de la DGCyE. No obstante, la desagregación del gasto detallada en las normativas presupuestarias anuales da cuenta de una amplia brecha entre lo asignado al pago de remuneración de personal docente y no docente y los bienes de uso, entre los que figuran la infraestructura y el equipamiento escolar. En el caso del presupuesto correspondiente al año 2016, del total destinado a la DGCyE, los bienes y servicios ocuparon un 1,72%; en el 2017 el 1,71%, y en 2018 el 1,78%, para disminuir en 2019 al 1,5%.

En lo relativo a la ejecución presupuestaria, se reporta que en 2016 se devengaron \$114.043,2 millones de pesos, registrando una sobre-ejecución de lo presupuestado (\$ 97.242.603.700) del 17,28% (Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2017). Desde el punto de vista del gasto público consolidado de la provincia y los municipios, en el 2017 se ejecutaron \$152.418 millones de pesos de los cuales \$146.455 pertenecen a la provincia, devengados en su mayoría por la DGCyE y los restantes son transferencias a los municipios (Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2019). Por último, el 2018 y 2019 no cuenta aún con datos conclusivos sobre la ejecución presupuestaria de la función *Educación*⁹.

En suma, el comportamiento real del gasto educativo provincial presupuestado presenta un movimiento similar a su par nacional. Mientras que las cifras aumentaron cuantitativamente hacia 2019, los descuentos aplicados por la inflación a los años anteriores delatan que el dinero disponible para la DGCyE es menor; asimismo, el esfuerzo financiero de la provincia en valores constantes evidencia una disminución del dinero destinado a educación, especialmente en 2018 y 2019, debido a que la variable inflacionaria aplicada a los presupuestos nacional y provincial y sus respectivas ejecuciones se tradujo en una retracción en la distribución de los recursos destinados a la educación después de 2017. No obstante, esta primera aproximación al gasto educativo demanda una pormenorización más detallada relativa a los mecanismos de distribución de recursos en los municipios bonaerenses y su impacto en la regulación del mantenimiento de la infraestructura escolar.

⁹ Al momento de la finalización de esta investigación en julio del 2020.

Coparticipación y régimen municipal de la provincia de Buenos Aires

Para hacer efectivo el federalismo proclamado en la Constitución Nacional, la coparticipación de recursos fiscales busca distribuir el monto de los impuestos percibidos por el Estado. Una de las características históricas del federalismo fiscal ha sido, por parte del gobierno nacional, el aumento de la centralización en la recaudación y una reducción significativa de la responsabilidad del gasto, movimiento opuesto al de los gobiernos provinciales que vieron una reducción en la apropiación de sus recursos y un aumento en el gasto (Claus, 2019).

En 1988, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 23.548 según la cual los Estados provinciales recibirían el 57% de los recursos coparticipables y la Nación, el 43% aproximadamente. La reforma constitucional de 1994 incorporó el artículo 75 inciso 2, que oficializó el sistema de coparticipación y estableció la distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo los principios de proporcionalidad, equidad, solidaridad e igualdad (Corti, 2006). La reforma del Estado instrumentada en los años noventa, descentralizó en las provincias la provisión de servicios básicos, como la educación, sin una asignación de recursos acorde a las necesidades de las mismas; esto profundizó el desequilibrio estructural en las arcas de la provincia de Buenos Aires que recibe ingresos menores en comparación al aporte impositivo que realizan las actividades radicadas en sus partidos (Capello, Diarte y Grión, 2014).

El origen de los recursos públicos radica en la recaudación de impuestos provinciales (recursos propios) y del Estado Nacional, distribuidos entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (recursos nacionales). Existen tres tipos de impuestos nacionales: los **coparticipados** (Impuesto Valor Agregado o Ganancias), los **no coparticipados** (derechos de exportación) y los de **asignación específica** destinados a solventar políticas y programas nacionales. La distribución de estos recursos estipulada por la Ley N° 23.548 presenta dos momentos. Una **distribución primaria**, entre la Nación, las provincias y el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, que, posteriormente, incluyó las transferencias por Ley de Financiamiento Educativo (Vega, Diblasi y González Orozco, 2016). En segundo lugar, una **distribución secundaria** por la que cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reciben un porcentaje de la recaudación, determinado por un índice de distribución técnico sobre el tamaño de la población, dispersión y desarrollo de las provincias (Dirección de Relaciones Fiscales, 2015).

En lo referente a la relación entre las Provincias y los gobiernos locales en el reparto de los recursos, en la Constitución Nacional los regímenes municipales y su autonomía son normados por las constituciones provinciales. Las principales funciones de los gobiernos locales han estado concentradas en el cumplimiento de los servicios básicos: recolección de residuos, suministro de agua potable, energía eléctrica, etc. (Cetrángolo y Jiménez, 2004). Para hacer frente a sus gastos, los gobiernos locales, al igual que las provincias, cuentan con dos tipos de recursos: los provenientes del gobierno provincial y los propios, derivados del cobro de tasas, derechos y contribuciones. Aquellos procedentes del gobierno provincial son reglados por el régimen de coparticipación municipal, donde se establece la distribución de los recursos entre las provincias y municipios. Asimismo, en el caso de la provincia de Buenos Aires, los municipios se encuentran regulados por la Constitución Provincial de 1994, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias), en la cual no se establece la autonomía municipal, ni la potestad de cobrar impuestos. De esta manera, los municipios sólo pueden obtener ingresos cobrando tasas y contribuciones para cubrir los costos y mejoras de servicios. En consecuencia, los ingresos provenientes del gobierno provincial son el principal componente de los recursos municipales.

En 1977, se reformó la coparticipación aumentando los fondos municipales y se clasificó a los partidos en Conurbano, Interior y Rurales; sin embargo, se provincializó la tasa municipal por inspección de seguridad e higiene, en detrimento de la potestad recaudatoria de los municipios. En 1980, se amplió el componente igualador de la transferencia por habitante junto a dos criterios que permanecerán en el tiempo: la compensación a los municipios con menor recaudación y la descentralización de los establecimientos sanitarios (Accotto, Martínez, y Grinberg, 2012). En 1985, se estableció en Buenos Aires, el primer régimen de coparticipación de un gobierno democrático, desde el establecido en 1948. Se reinstauró el cobro de tasas municipales por inspección de seguridad e higiene, aunque no se modificaron los criterios de distribución establecidos en 1980, limitándose sólo a modificar el peso relativo de cada una de las

asignaciones. Además, se hizo foco en los criterios distributivos por los componentes de transferencia per cápita, asegurando las transferencias a los “municipios de menor capacidad económica” (Accotto, Martínez, y Grinberg, 2012, p.21).

La clasificación iniciada en el régimen de coparticipación de 1977, que divide a los municipios en Conurbano, Interior y Rurales permite vislumbrar un reparto donde los últimos triplican lo percibido por los del conurbano y duplican el promedio provincial, mientras que las ciudades del interior reciben un 8% más que los del conurbano, manifestando las asimetrías en el reparto de la coparticipación. Los municipios del conurbano reciben el 46% de los recursos coparticipables cuando concentran el 63% de la población provincial (Accotto, Martínez, y Grinberg, 2012). La disparidad de lo que recibe cada municipio se debe a que la fórmula de distribución tiene mayor énfasis en los criterios devolutivos que los distributivos, donde

Un 36% de la coparticipación se reparte según la población de cada distrito. Un 37% por servicios de salud locales, un 9% según la superficie y un 5% por servicios no sanitarios transferidos: estas tres variables suman un 51% regido por criterios devolutivos. El 13% restante busca compensar a los municipios con menor recaudación potencial, vinculada a bajos niveles de actividad económica (la única variable distributiva de la fórmula). Esta lógica beneficia a los municipios rurales y a los municipios ricos. (Gola y Schiavi, 2017, p. 4).

En la actualidad, esta distribución inequitativa y discrecional de los recursos municipales se acentúa al considerar la densidad demográfica y los recursos por habitantes. Acorde con los datos relevados entre 2014 y 2017 por el Tribunal de Cuentas bonaerense, el gasto provincial promedio por habitante fue de \$7.079,60 en el 2014, \$10.288,31 en 2015, \$12.776,28 en 2016 y \$19.517,96 en 2017. En términos poblacionales sobre los partidos seleccionados para esta investigación, el municipio de Bolívar cuenta con 34.190 habitantes, Bahía Blanca con 301.572 y Moreno con 452.505 habitantes¹⁰.

Cuadro 1. Presupuesto y gasto por habitante en Bolívar, Bahía Blanca y Moreno. 2014-2017

BOLÍVAR	2014	2015	2016	2017
Presupuesto	479.363.310	840.771.487	996.755.282	1.387.227.756
Gasto por Habitante	8.698,01	17.685,16	17.155,75	26.095,59
BAHÍA BLANCA	2014	2015	2016	2017
Presupuesto	1.553.924.887	1.999.754.108	2.955.422.351	4.168.275.367
Gasto por Habitante	4.757,44	6.265,22	8.760,32	11.963,46
MORENO	2014	2015	2016	2017
Presupuesto	1.661.087.025	2.251.080.138	1.990.296.013	2.586.738.731
Gasto por Habitante	2.386,60	3.294,96	4.196,20	6.022,07

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el sitio *Buenos Aires Abierta* del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires <http://www.buenosairesabierta.org/>

Estos datos muestran un mayor gasto por habitante en la ciudad de Bolívar, seguido de Bahía Blanca y Moreno, es decir que el municipio rural se encuentra por encima del promedio provincial, con respecto al del interior que, si bien se encuentra por debajo de la media provincial, es mucho mayor al del municipio del conurbano. Si a estos datos se le suman los registrados sobre Necesidades Insatisfechas Básicas (NBI) en el último censo nacional del año 2010, se distingue una distribución desigual, donde la cantidad de

¹⁰ Datos correspondientes a los resultados del Censo 2010. Véase <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-135>

hogares con necesidades insatisfechas en la ciudad de Moreno, alcanza al 12,9 % del total, contra un 3,7% y 3,4%, de los municipios de Bahía Blanca y Bolívar respectivamente (Ministerio de Economía, 2014).

Cuadro 2: Necesidades Básicas Insatisfechas por municipio

NBI (2010)	Bolívar	Bahía Blanca	Moreno
Total de Hogares	12.202	105.342	124.016
Hogares con NBI	404	3.929	16.025
Porcentaje de hogares con NBI	3,4	3,7	12,9

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el Ministerio de Economía de la Nación (2014)

De acuerdo al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, la procedencia de los recursos que reciben los municipios pertenece a: Coparticipación, 77,17%. Fondo de Financiamiento Educativo, 8,81%. Descentralización Tributaria, 3,46%. Fondo Municipal de Inclusión Social, 3,08%. Fondo Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, 1,70%. Juegos de Azar, 1,51%. Omisión de Distribución COPA 2019, 0,17%. Fondo de Infraestructura Municipal 2017, 0,01%. Ley N° 14.890, 0,002%. Además, perciben por Ley N°13.010 de descentralización administrativa tributaria y modificatorias, recursos por impuestos Inmobiliario Rural Libre Disponibilidad; Inmobiliario Rural Fondo Compensador e Ingresos Brutos Pequeños Contribuyentes (Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2020b).

Respecto del origen de los recursos en los municipios seleccionados, se observa una mayor dependencia de los provenientes del gobierno provincial y nacional en el partido rural de Bolívar, ocupando entre un 70 y 80 % del total, y en Moreno, localidad del conurbano, representando del 60 al 70% del conjunto de los recursos. Por el contrario, en Bahía Blanca, municipio del interior, más del 64% por ciento de los mismos son propios.

Cuadro 3: origen de los recursos municipales expresados en porcentajes

MORENO	2014	2015	2016	2017
Propios	31,3	35,5	32,7	38,3
Provinciales	43,6	43,8	54,5	51,9
Nacionales	25,2	20,7	12,8	9,8
Otros	0	0	0	0
BAHÍA BLANCA	2014	2015	2016	2017
Propios	64,9	67,2	66,01	64,7
Provinciales	29,5	29,3	33,0	32,2
Nacionales	5,1	3,1	0,7	2,8
Otros	0,4	0,4	0,2	0,3
BOLÍVAR	2014	2015	2016	2017
Propios	25,3	19	27,2	27
Provinciales	47,7	33,1	50,1	57,9
Nacionales	27	47,9	22,7	15,1
Otros	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el sitio *Buenos Aires Abierta* del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires <http://www.buenosairesabierta.org/>

En un intento de rectificar los desequilibrios fiscales entre jurisdicciones, el 16 de noviembre del 2017, el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron el Pacto Fiscal, posteriormente refrendado como ley N° 27.429, comprometiéndose a configurar una nueva normativa de coparticipación que “esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo” (Ley N° 27.429, 2017, Compromiso I, inciso m). A pesar de que este acuerdo supone una mejora, la dimensión municipal del debate ha estado ausente ya que los nuevos ingresos serían administrados exclusivamente por la gestión provincial, desplazando la autonomía con la que cuentan los municipios desde la reforma de 1994.

En el caso del sector educativo bonaerense, existen dos fondos específicos de transferencia automática a los municipios destinados especialmente al mantenimiento de los edificios escolares: el **Fondo de Financiamiento Educativo**, compuesto por recursos coparticipados que Nación le transfiere a la Provincia y el **Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos**, creado por la ley N° 13.010 de 2002, cuyos recursos provienen de los impuestos a los Ingresos Brutos recaudados por el gobierno bonaerense. Dado que el destino de estos recursos es ampliamente discrecional, en 2017 se firmó la Resolución DGCyE N° 1699/17 para darle prioridad a la mejora la infraestructura escolar, involucrando a la DGCyE y los Consejos Escolares. Sin embargo, esta articulación no fue ordenada mediante ninguna normativa posterior más específica.

El proceso de financiamiento educativo articulado por la Ley N° 26.075 que estipuló el incremento de la inversión educativa para alcanzar, en 2010, una participación del 6% en el PIB, implicó que “mientras la Nación duplicó su participación del PIB, elevándose del histórico 0,6% al inédito 1,2%, las provincias incrementaron su participación en un 66%, elevando su nivel de gasto del 2,8% al 4,8% en el nivel máximo del año 2015” (Claus, 2019, p. 9). Así, el gasto provincial en *Educación* incluyó en las Obligaciones del Tesoro al Fondo de Financiamiento Educativo (Ley N.º 26.075) y el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos creado por la Ley N.º 13.010, como el 25% de la recaudación sobre el impuesto a Ingresos Brutos.

Esta descentralización de los recursos educativos a los municipios implicó la transferencia automática a los gobiernos locales de los recursos orientados a la función *educación* y mantenimiento de los edificios escolares. El Fondo de Financiamiento Educativo se transfiere de forma automática a los municipios, con recursos provenientes del Estado Nacional que la provincia coparticipa, siendo potestad de la DGCyE, establecer el coeficiente de reparto de los mismos. El Fondo Compensador, como recursos provinciales provenientes de los Ingresos Brutos, son transferidos de forma directa a los Consejos Escolares municipales.

Durante la gestión de la ex gobernadora María Eugenia Vidal se transfirieron a los municipios un total de \$215.583.257 en 2016, \$294.428.906 en 2017, \$680.316.747, en 2018 y \$913.059.983 en 2019, por Fondo Compensador a los Consejos Escolares. Mientras que, por Fondo de Financiamiento Educativo, se entregaron \$4.576.787.606 en 2016, \$5.540.204.369 en 2017, \$7.064.254.814 en 2018 y \$10.525.483.253 en 2019. Esto significa que, los montos acumulados entre ambos fondos, representan una transferencia total a los municipios de \$4.792.370.863 en 2016, \$5.834.633.275 en 2017, \$7.744.571.561 en 2018 y \$ 11.438.543.236 en 2019 bajo la siguiente proporción:

Cuadro 4. Transferencias a los 135 municipios por Fondo Provincial Compensador y Fondo de Financiamiento Educativo

	Acumulado 2016	Acumulado 2017	Acumulado 2018	Acumulado 2019
Total transferido	4.792.370.863	5.834.633.275	7.744.571.561	11.438.543.236
Fondo P. Compensador	4.50 %	5.05 %	8.14 %	7.98 %

Fondo de F. Educativo	95.5 %	94.95 %	91.86 %	92.02 %
------------------------------	--------	---------	---------	---------

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas (2020b)

A partir de los datos consignados, se vislumbra que las transferencias realizadas a los municipios se componen por, un mínimo de 91,86% en el 2018 y un máximo de 95,5% en 2016, de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo, es decir del Estado Nacional. Sin embargo, las transferencias provinciales por Fondo Compensador representan un mínimo de 4,50% en el 2016 a un máximo de 8,14% en el 2018, marcando un predominio de los recursos provenientes del Estado Nacional en materia de infraestructura escolar, comparativamente con los recursos provenientes del Estado provincial.

Por otra parte, la transferencia de recursos a los municipios carece de un marco jurídico que establezca reglas claras respecto a en qué debe invertirse ese dinero. La discrecionalidad de la utilización de los fondos coparticipados del Fondo Educativo motivó un fallo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 10/14, sobre los alcances y usos que los municipios podían hacer de estos recursos, resolviendo en su artículo 1° que los Fondos del Financiamiento Educativo “deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a lo normado en el artículo 17 de la Ley Nacional N° 26.206”. Asimismo, define cuatro categorías de usos de los recursos, a saber:

- a) Construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado.;
- b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar; c) Adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar; d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa (Resolución 10/2014, pp. 3-4).

La ley de presupuesto provincial N.º 14.982 sancionada para el ejercicio fiscal del año 2018 estableció que los municipios del conurbano “deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de estos recursos a la infraestructura educativa. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos a idéntico destino” (Ley N° 14.982, 2018, Capítulo 6, artículo 46). En consecuencia, el gobierno provincial dictó la Resolución DGCyE N° 1699/17, para priorizar la mejora en la infraestructura escolar de los establecimientos de gestión estatal estipulando:

Que es necesario establecer un procedimiento para que la ejecución de dichos fondos repercuta eficazmente en la mejora de la infraestructura escolar, articulando acciones conjuntas con los Municipios, como así coordinar las acciones con los diferentes órganos responsables de impulsar la integridad edilicia de las escuelas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (Resolución DGCyE N°1699, 2017).

Para ilustrar la distribución del gasto del Fondo de Financiamiento Educativo y el Fondo Provincial Compensador, se exponen a continuación las transferencias de Moreno, Bahía Blanca y Bolívar, siguiendo la clasificación de municipios del Conurbano, Interior y Rurales, respectivamente, establecida por Accotto, Martínez y Grinberg (2012).

Cuadro 5: Transferencias a los Consejos Escolares por Fondo Provincial Compensador (en millones de pesos)

Municipio	Acumulado 2016	Acumulado 2017	Acumulado 2018	Acumulado 2019
Moreno	6.011.084	9.494.064	21.960.628	29.473.580

Bahía Blanca	3.763.985	4.755.115	10.980.313	14.736.789
Bolívar	1.214.109	1.274.964	2.938.968	3.944.419

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (2020a)

Cuadro 6: Transferencias a los municipios por Fondo de Financiamiento Educativo (en millones de pesos)

Municipio	Acumulado 2016	Acumulado 2017	Acumulado 2018	Acumulado 2019
Moreno	80.760.459	98.068.821	166.717.122	292.773.609
Bahía Blanca	63.859.918	76.945.129	114.910.703	181.277.242
Bolívar	25.196.589	31.111.572	35.285.246	49.218.212

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (2020a)

Cuadro 7: Transferencias totales por Fondo P. Compensador y Fondo de F. Educativo (en millones de pesos)

Municipio	Acumulado 2016	Acumulado 2017	Acumulado 2018	Acumulado 2019
Moreno	86.771.543	107.562.885	188.677.750	322.247.189
Bahía Blanca	67.623.903	81.700.244	125.891.016	196.014.031
Bolívar	26.410.698	32.386.536	38.224.214	53.162.631

Fuente: elaboración propia a partir de los datos provistos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (2020a)

A diferencia de la coparticipación provincial, hay una mayor transferencia tanto del Fondo Compensador como del Fondo Educativo a los municipios del conurbano, en detrimento de los del interior y rurales. La variación y distribución de los recursos transferidos por el Fondo Compensador se mantuvo estable durante los cuatro años de gestión, no así el Fondo Educativo. En 2016 y 2017 se realizó una distribución municipal equitativa, pero la Ley de Presupuesto de 2018 alteró la lógica distributiva dejando a los municipios del Conurbano e Interior, en menor proporción, fuertemente favorecidos en perjuicio de los municipios Rurales, donde para el año 2019, la municipalidad de Moreno percibía casi el doble que la de Bolívar.

Por último, en términos de variaciones inflacionarias por IPC, a diferencia del análisis del gasto público desarrollado en el apartado anterior, los montos acumulados de las transferencias a los 135 municipios por Fondo Provincial Compensador y Fondo de Financiamiento Educativo evidencian un tibio descenso pero no una marcada desinversión como en el caso del gasto público analizado en el primer apartado, ya que los valores actualizados a 2019 de 2016 se corresponden con \$12.339.755.592,88, en 2017, \$11.959.991.263,15 y en 2018, con \$11.834.269.441,47. En cambio, al observar el comportamiento del acumulado de ambos fondos con valores de 2019 en los municipios estudiados, los datos analizados arrojan que Moreno y Bahía Blanca se beneficiaron en detrimento del municipio rural de Bolívar; así, Moreno contó con \$223.425.870,75 en 2016, \$220.485.350,87 en 2017 y \$288.313.344,84 en 2018. En el caso de Bahía Blanca, la aplicación del IPC indica que dispuso en 2016 de \$174.123.092,52, en 2017 de \$167.471.400,24 y en 2018, de \$192.370.642,05, siendo superado, al igual que en Moreno, por lo recibido en 2019. En cambio, Bolívar contó con \$68.004.244,18 en 2016, \$66.386.809,48 en 2017 y \$58.409.383,15 en 2018, cifras mayores a los \$53.162.631 obtenidos en 2019. Este desempeño es congruente con la modificación analizada previamente del coeficiente de distribución establecido en la ley presupuestaria de 2018, a la vez que invierte lo sostenido

por Accotto, Martínez y Grinberg (2012) apuntado al inicio de este estudio sobre la dinámica de distribución de recursos entre la provincia y los municipios.

Conclusiones

A partir de los datos analizados a lo largo de este trabajo, se observó que la evolución del comportamiento real del gasto educativo presupuestado y ejecutado para Nación y Provincia presenta un movimiento afectado por el impacto inflacionario sobre todo en los años 2018 y 2019, ya que los montos destinados a la función *Educación* aumentaron, pero los descuentos aplicados por el alza de precios a los años anteriores delatan que, en realidad, el dinero disponible es menor; esto desemboca en que la valoración del esfuerzo financiero de ambas jurisdicciones resulte desfavorable en valores constantes, dejando entrever una pérdida del poder adquisitivo para el sector, a la vez que se evidencia una retracción en la distribución de los recursos destinados a educación, particularmente acentuada en 2018 y 2019.

Asimismo, la información analizada da cuenta de una desigual transferencia de recursos a los municipios bonaerenses, resultando en que, aquellos que más contribuyen, y que a su vez presentan una mayor cantidad de necesidades básicas insatisfechas, como el municipio de Moreno, sean los más perjudicados en términos de la coparticipación provincial. Sin embargo, con respecto a las transferencias automáticas de la provincia de Buenos Aires en concepto de coparticipación provincial por Fondo Compensador (Ley Provincial N.º 13.010) y Fondo de Financiamiento Educativo (Ley Nacional N.º 26.075), no podemos argumentar lo mismo, dado que los municipios del conurbano perciben una proporción mayor de los mismos en comparación con los municipios del interior y los municipios rurales; hecho que se vio acentuado a partir de la Ley de Presupuesto de 2018, N.º 14.982 y la Resolución DGCyE N.º 1699/17.

Con respecto al origen de los recursos provenientes de los dos fondos mencionados, se vislumbró que las transferencias del Estado Nacional por el Fondo Educativo representan más del 90% frente a menos del 10% de recursos provinciales, lo que manifiesta una marcada dependencia económica de la provincia de Buenos Aires, como de los diferentes municipios bonaerenses, hacia los recursos transferidos por el Estado Nacional para afrontar las deficiencias en infraestructura escolar.

Finalmente, con respecto a las variaciones inflacionarias del Fondo Provincial Compensador y Fondo de Financiamiento Educativo no se constató una retracción respecto de 2019, como sí se presentó en el análisis del gasto educativo nacional y provincial; en cambio, se evidencia el impacto del cambio del coeficiente distributivo en perjuicio del municipio rural.

Referencias bibliográficas

Accotto López, A., Martínez, C. R. y Grinberg, I. (2012). *Conceptos y dilemas de la coparticipación federal y de la coparticipación bonaerense*. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Cao, H. (2008). *La administración pública argentina: nación, provincias y municipios*. XIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. CLAD.

Capello, M., Diarte, G. y Grión, N. (2014). Finanzas públicas de la provincia de Buenos Aires en la última década. *Monitor Fiscal*, (8)24. IERAL.

Cetrángolo, O. y Jiménez, J. P. (2004). *Las relaciones entre niveles de gobierno en Argentina. Raíces históricas, instituciones y conflictos persistentes*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social Área de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública.

Claus, A. y Sánchez, B. (2019). El financiamiento educativo en la Argentina: balance y desafíos de cara al cambio de década. *Documentos de trabajo (178)*. CIPPEC.

Claus, A. (2019). *La relación fiscal-educativa en Argentina: entre el centralismo de los recursos y el federalismo de los gastos*. VI Congreso FINEDUCA. Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP).

Corti, H. (2006). *Derecho Constitucional Presupuestario*. Abeledo Perrot.

Dirección General de Cultura y Educación. (2017). *Resolución 1699/17*. http://www.abc.gov.ar/sites/default/files/fondo_educativo_-_resolucion.pdf

Dirección de Relaciones Fiscales. (2015). *Coparticipación Federal de Impuestos: alternativas de distribución secundaria bajo criterios objetivos de reparto*. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://www.buenosaires.gov.ar/sites/gcaba/files/alternativas_de_distribucion_secundaria_-_criterios_objetivos_de_reparto.pdf

Gola, L. y Schiavi, M. (2017). La coparticipación provincial bonaerense. *Serie Documentos CEM*, (6), 1-8. <http://estudiosmetropolitanos.com.ar/wp-content/uploads/2017/08/La-coparticipaci%C3%B3n-provincial-bonaerense.pdf>

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (2020). *Buenos Aires abierta*. <http://www.buenosairesabierta.org/>

Ley de Coparticipación Federal de Recursos fiscales N°23.548. (1988). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23548-21108>

Ley de Consenso Fiscal N°27.429. (2017). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27429-305349/texto>

Ley de Educación Nacional N°26.206. (2006). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26206-123542>

Ley de Financiamiento Educativo N°26.075. (2005). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26075-112976>

Ley Orgánica de las Municipalidades N°6.769. (1958). Ministerio del Interior. https://www.mininterior.gov.ar/municipios/gestion/normativas/ley_organica_mun.pdf

Ley de Presupuesto Provincial N° 14.807. (2016). Ministerio de Hacienda y Finanzas. https://www.gba.gob.ar/economia/direccion_provincial_de_presupuesto_publico/presupuesto_2018/presupuestos-antiores?field_anio_presupuesto_economia_tid=1158.

Ley de Presupuesto Provincial N° 14.879. (2017). Ministerio de Hacienda y Finanzas. <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2017/articulado.pdf>

Ley de Presupuesto Provincial N°14.982. (2018). Ministerio de Hacienda y Finanzas. https://www.gba.gob.ar/economia/direccion_provincial_de_presupuesto_publico/presupuesto_2018

Ley de Presupuesto Provincial N° 15.078. (2019). Ministerio de Hacienda y Finanzas. https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/direccion_provincial_de_presupuesto_publico/presupuestos_antiores?field_anio_presupuesto_economia_tid=2205

Ley N°13.010. (2002). Ministerio de Hacienda y Finanzas. https://www.gba.gob.ar/economia/direccion_provincial_de_coordinacion_municipal_y_programas_de_desarrollo/normativa_referida_los_municipios/ley_13010

Mezzadra, F. y Vera, A. (2005). *Manual para entender y participar en el presupuesto educativo provincial*. CIPPEC

Ministerio de Economía (2014). *Informe Necesidades Básicas Insatisfechas. Información censal del año 2010*. <http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dinrep/Informes/archivos/NBIAmpliado.pdf>

Ministerio de Economía (2020). *Presupuesto Abierto*. <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/a-que-se-destina-el-gasto>

Ministerio de Hacienda y Finanzas (2017). *Informes de Ejecución Presupuestaria*. https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/direccion_provincial_de_presupuesto_publico/ejecucion_p_resupuestaria

Ministerio de Hacienda y Finanzas (2019). *Incidencia distributiva del Gasto Público Social y su financiamiento en el Provincia de Buenos Aires*. <http://www.ec.gba.gov.ar/Doc.%20incidencia%20del%20gasto%20y%20de%20impuestos%2002-12-2019.pdf>

Ministerio de Hacienda y Finanzas (2020a). *Transferencias a los Consejos Escolares*. https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/direccion_provincial_de_coordinacion_municipal_y_programas_de_desarrollo/transferencias_consejos_escolares

Ministerio de Hacienda y Finanzas (2020b). *Transferencias a los municipios*. https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/direccion_provincial_de_coordinacion_municipal_y_programas_de_desarrollo/transferencias_municipios

Porto, A. (2008). El Funcionamiento del Federalismo Fiscal Argentino. Nota sobre el Financiamiento de las Municipalidades y la “Tasa de Abasto”. *Documento de trabajo, (71)*, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de La Plata.

Resolución 10/14. (2014). Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.htc.gba.gov.ar/resoluciones-htc>

Rivas, A. y Dorkin, D. (2018). ¿Qué cambió en el financiamiento educativo en la Argentina? *Documentos de trabajo (162)*. CIPPEC.

Vega, J. A., Diblasi, J. V. y González Orozco, M. F. (2016). *Coparticipación federal: Distribución primaria y secundaria. Indicadores objetivos de reparto*. 1^{as} Jornadas digitales de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/8780/vega-dibiasi-gonzalez-orozco.pdf

Fecha de recepción: 26-3-2021

Fecha de aceptación: 16-7-2021